RESOLUCIÓN UEPP N° 205 /2021

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS N° 26/2020, 27/2020, 37/2020, 38/2020 Y 40/2020, SUSCRITOS CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERÍA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 02/2020 *"CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REPARACIONES Y TERMINACIONES DE 272 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN"* – PLURIANUAL – ID N° 360.254.

Asunción, 24 de setiembre de 2021

VISTO: El Memorándum C.A.L. N° 292/2021 de fecha 23 de setiembre de 2021, presentado por la señora Verónica de Hollanda, Coordinadora de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del mencionado Memorándum remite el proyecto de Resolución *"POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS N° 26/2020, 27/2020, 37/2020, 38/2020 Y 40/2020, CELEBRADOS CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERÍA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 02/2020 "CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REPARACIONES Y TERMINACIONES DE 272 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN" - PLURIANUAL - ID N° 360.254"*;

Que, por Memorándum C.P.I. N° 1079/2021 de fecha 21 de setiembre de 2021, la Coordinación de Proyectos de Infraestructura remite a la Coordinación de Asesoría Legal, el Informe Técnico elaborado por los Fiscales y Especialista en Supervisión y Certificación, respecto de los descargos presentados por la empresa ESTRUCTURA INGENIERÍA S.A. (EISA), en el marco del procedimiento de rescisión contractual iniciado, solicitando el correspondiente parecer jurídico;

Que, mediante las Resoluciones UEPP N° 90/2021, N° 91/2021, N° 92/2021, N° 93/2021 y N° 94/2021, todas de fecha 19 de agosto de 2021, se ha dispuesto el inicio del procedimiento de rescisión de los Contratos N° 26, 27, 37, 38 y 40/2020 celebrados con la firma Estructura Ingeniería S.A.;

Que, los referidos procedimientos de rescisión contractual se iniciaron sobre la base de lo dispuesto en el Art. 59° de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* prescribe cuanto sigue: *"La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: ...inc. a) por incumplimiento del proveedor o contratista; c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; d) por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito"*;

Que, la medida dispuesta fue correctamente notificada a la empresa, en fecha 20 de agosto de 2021, emplazando a contratista que presente su descargo correspondiente, y aporte las pruebas que estime pertinentes, a la cual responde nota mediante en fecha 03 de setiembre de 2021, dentro del plazo previsto en el Art. 2° de las Resoluciones supra mencionadas;

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Gral. Díaz c/ Hernandarias. Edificio Natura
Asunción - Paraguay
Tel. (595 21) 452 380/2
uepp@mec.gov.py

RESOLUCIÓN UEPP N° 205 /2021

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS N° 26/2020, 27/2020, 37/2020, 38/2020 Y 40/2020, SUSCRITOS CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERÍA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 02/2020 *"CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REPARACIONES Y TERMINACIONES DE 272 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN"* – PLURIANUAL – ID N° 360.254.

Que, en sus escritos de descargo, la Contratista concluye, para todos los Contratos en cuestión, cuanto sigue: *"Por lo expuesto, solicito tenga por contestado el traslado corrido y por formulado el descargo correspondiente y que, cumplidos los trámites de rigor, se proceda al archivo del proceso de rescisión contractual y se realicen los pasos pertinentes para reencausar la relación contractual";*

Que, cabe considerar que el procedimiento de rescisión contractual impulsado por la Contratante responde necesariamente a la imposibilidad de lograr encauzar el desarrollo normal de la ejecución de la obra contratada, muy a pesar de las notificaciones y advertencias realizadas, constituyéndose en la "última ratio" en la relación contractual. En esencia, el propósito fundamental de la convocante a través de la contratación en cuestión es el de satisfacer una necesidad real y efectiva y de un interés público superior de rango constitucional, el cual refiere a la provisión de espacios adecuados para impartir educación a la población. En tal sentido, se busca normalmente armonizar su ejecución (siempre dentro del marco normativo), articulando las posibles soluciones a los obstáculos e inconvenientes que pudieren presentarse. Ya cuando tales alternativas de solución resultan infructuosas, estando todas ellas evidenciadas, es cuando se procede a la medida final adoptada;

Que, en ese sentido, traemos a colación lo expresado por el tratadista Roberto Dromi, quien sostiene *"La rescisión deviene en una competencia sancionatoria atribuida a la Administración, poniéndose término a la relación contractual por culpa del contratista. La sanción rescisoria procede ante faltas graves que obligan a la Administración a interrumpir la ejecución contractual después de haber agotado los medios posibles para lograrla";*

Que, el descargo presentado por la empresa contratista, no ha aportado en realidad ninguna consideración relevante que lograse desvirtuar las causales de rescisión que se le imputa, evidenciándose aún más la existencia de las conductas que han fundado el inicio del procedimiento de rescisión;

Que, es preciso señalar el *principio de buena fe* que debe regir las relaciones contractuales, principio al cual la empresa contratista no parece considerar, ya que la situación planteada con la misma surge básicamente del rechazo y desconocimiento de hechos fehacientes, documentados en los Libros de Obra y demás instrumentos relacionados con la ejecución contractual;

Que, por lo expuesto precedentemente, se menciona que los argumentos esgrimidos por la empresa contratista en su descargo, no lograron desvirtuar suficientemente la imputación de los incumplimientos detectados y comunicados oportunamente, habiendo provocado con ello un nivel de retraso en la ejecución de las obras correspondientes a los Lotes adjudicados y que, a la fecha, resulta en un grave perjuicio para el Ministerio y para la sociedad;

RESOLUCIÓN UEPP N° 205 /2021

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS N° 26/2020, 27/2020, 37/2020, 38/2020 Y 40/2020, SUSCRITOS CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERÍA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 02/2020 *"CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REPARACIONES Y TERMINACIONES DE 272 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN"* – PLURIANUAL – ID N° 360.254.

Que, la Coordinación de Asesoría Legal se expidió al respecto en los términos del Dictamen C.A.L. N° 41/2021, de fecha 23 de setiembre de 2021, recomendando: *"Ante tales circunstancias, sobre la base de los antecedentes presentados, del análisis realizado a los mismos y a la luz de la normativa que regula las contrataciones públicas, esta Asesoría considera que corresponde disponer la rescisión de los Contratos N° 26, 27, 37, 38 y 40/2020, celebrados en el marco de la LPN SBE N° 02/2020 "CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REPARACIONES Y TERMINACIONES DE 272 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN" ID N° 360.254, y suscritos con la firma ESTRUCTURA INGENIERÍA S.A. (EISA)., debiendo comunicarse tal medida a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos previstos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Asimismo, iniciar los trámites relacionados con la ejecución de las garantías otorgadas por la Contratista";*

Que, por Decreto N° 6833 del 28 de febrero de 2017, fue creada la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP) del Ministerio de Educación y Ciencias;

Que, la Ley N° 5749/2017 *"Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias"*, en su Art. 17 establece: *"Funciones del Ministro. El Ministro de Educación y Ciencias es la máxima autoridad institucional y como tal posee las siguientes funciones: a) ejercer la representación del Ministerio de Educación y Ciencias y conforme a los requerimientos designará a sus representantes..."*;

Que, por Decreto N° 5304 de fecha 18 de mayo de 2021, fue designada la señora Dalila Noemí Zarza Paredes, con cédula de identidad civil número 2.313.481, como Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencias;

Que, la Resolución N° 6011 de fecha 04 de abril de 2017 *"Por la cual se designa Unidad Ejecutora, Ordenador de Gastos Alterno y Habilitado Pagador de los programas y proyectos implementados por este Ministerio"* en su apartado 2° dispone: *"AUTORIZAR al Coordinador General de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP), a representar al Ministerio de Educación y Ciencias en el marco de los programas y proyectos detallados en el apartado precedente, mediante la suscripción de los siguientes documentos: ...Resoluciones correspondientes a procesos de Contrataciones Públicas, enmarcadas en las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y sus modificaciones y demás disposiciones vigentes en la materia..."*.

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Gral. Díaz c/ Hernandarias. Edificio Natura
Asunción - Paraguay
Tel: (595 21) 452 380/2
uepp@mec.gov.py

RESOLUCIÓN UEPP N° 205 /2021

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS N° 26/2020, 27/2020, 37/2020, 38/2020 Y 40/2020, SUSCRITOS CON LA FIRMA ESTRUCTURA INGENIERÍA S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 02/2020 *"CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REPARACIONES Y TERMINACIONES DE 272 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN"* – PLURIANUAL – ID N° 360.254.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA COORDINADORA GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

R E S U E L V E:

1º **DISPONER** la rescisión de los Contratos N° 26/2020, 27/2020, 37/2020, 38/2020 y 40/2020, suscritos con la firma ESTRUCTURA INGENIERÍA S.A., con RUC N° 80008815-8, como resultado de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 02/2020 *"CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REPARACIONES Y TERMINACIONES DE 272 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN"* - PLURIANUAL - ID N° 360.254**; conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

2° **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas respecto de la medida de rescisión contractual adoptada, así como a la compañía aseguradora, a los efectos de la ejecución de las garantías presentadas.

3° **ENCOMENDAR** a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, realizar las gestiones relativas a la ejecución de las garantías presentadas por la empresa Contratista.

4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y una vez cumplido archivar.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS * UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS * Asunción - Paraguay

Dalila Noemí Zarza Paredes
Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Gral. Díaz c/ Hernandarias. Edificio Natura .
Asunción - Paraguay

Tel: (595 21) 452 380/2
uepp@mec.gov.py